



Contraloría del Estado

Exp. 188/2014-O

--- Guadalajara, Jalisco, a 30 treinta de junio de 2015, dos mil quince.-

--- **VISTO.-** Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 188/2014-O, instaurado en contra del **C. DAVID VELASCO MONTES**, ex servidor público quien fungió como Agente del Ministerio Público en la Fiscalía General del Estado, por su presunta violación a la obligación contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante memorándum 305/DGJ/DATSP/2014, de fecha 14 de marzo de 2014, el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, hizo del conocimiento al Lic. Héctor Alejandro Alfaro Vázquez, ex Director de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso, la presunta infracción en que incurrió el ex servidor público **DAVID VELASCO MONTES**, al violentar la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, al omitir presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial en el término establecido en el numeral 96 fracción III de la Ley citada, al cargo que venía desempeñando como Agente del Ministerio Público en la Fiscalía General del Estado.-----

SEGUNDO.- Con acuerdo del 12 de mayo de 2014, el suscrito tuvo por recibido el memorándum al que se hizo referencia en el resultando que antecede, así como las documentales que se acompañaron al mismo, siendo estas: -----

--- **Copias certificadas de:** -----

1.- Oficio número RH/4257/2013, de fecha 15 de noviembre de 2013, suscrito por la Lic. Perla Lorena López Guizar, Encargada del Área de Recursos Humanos de la Fiscalía Central, dirigido al Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Contralor del Estado, a través del cual informa los movimientos de los meses de marzo a septiembre de 2013.-----

2.- Formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del **C. DAVID VELASCO MONTES**, a partir del 01 de mayo de 2013, al cargo de Agente del Ministerio Público, en la Fiscalía General del Estado.-----

--- **Copia simple de:** -----

3.- Renuncia voluntaria con carácter de irrevocable presentada por el **C. DAVID VELASCO MONTES**, al cargo de Agente del Ministerio Público, la que surtió efectos el día 01 de mayo de 2013.-----

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez.

SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.



Contraloría del Estado

Exp. 188/2014-O

--- Por lo que el suscrito Contralor del Estado determiné iniciar procedimiento sancionatorio en contra del citado servidor público; asimismo, en el propio proveído instruí al Director General Jurídico Mtro. Avelino Bravo Cacho, para que llevara a cabo el desahogo del presente procedimiento sancionatorio, quien con acuerdo de fecha 12 de mayo del 2014, ordenó registrarlo con el número 188/2014-O, concediéndole al **C. DAVID VELASCO MONTES**, el plazo de 05 cinco días hábiles para que rindiera el informe previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y ofreciera las pruebas que tuviera en su defensa, otorgándole para tal efecto, un término de 15 quince días hábiles siguientes a la conclusión del término establecido con anterioridad; quedando legalmente notificado el día 02 de junio del año 2014, el cual presentó informe de contestación, quien aportó como medio de prueba copia simple del acuse de recibo de su declaración final de situación patrimonial, presentada de manera extemporánea el día 04 de junio del 2014, bajo folio 201414668; señalando fecha para el desahogo de la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas, así como Expresión de Alegatos. -----

TERCERO.- Mediante acuerdo de fecha 15 de mayo del 2015, se tuvo recibido el oficio DRH/AFC/0684/2014, suscrito por el Lic. Rodolfo Buenrostro Cisneros, Encargado de la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, con el que remite copia certificada del nombramiento del **C. DAVID VELASCO MONTES**, así como, la información solicitada mediante oficio DGJ-C/1317/14; asimismo, el memorando número 1135/DGJ/DATSP/2014, de fecha 01 de julio del año 2014, signado por Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, mediante el cual hace del conocimiento que el **C. David Velasco Montes**, presentó su declaración final en el sistema denominado webdesipa, con el carácter de extemporánea el día 04 de junio de 2014, bajo el folio 201414668, anexando copias certificadas de la carátula y acuse de recibo.-----

CUARTO.- El día 11 de junio de 2015, se llevó a cabo la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas, así como Expresión de Alegatos, a la que no asistió el **C. DAVID VELASCO MONTES**, no obstante que estuvo legalmente notificado el día 29 de mayo del año en curso; en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y no habiendo diligencias pendientes por practicar, se ordenó traer los autos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad a lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez.

SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado

Exp. 188/2014-O

I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 106 y 107 de la Constitución Política; 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 65, 71, 72, 87, 89, 90, 91, 92, 93 fracción II incisos a) e i), 94 fracción I, 96 fracción III y 98 (vigente hasta el 31 de diciembre de 2013) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

II.- Se entra al estudio del presente asunto, de cuyas constancias se advierte que esta autoridad, instauró procedimiento sancionatorio en contra del ex servidor público **DAVID VELASCO MONTES**, quien se desempeñó como Agente del Ministerio Público en la Fiscalía General del Estado, toda vez que se presumió quebrantó la obligación contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, correlacionado con los artículos 96 fracción III de la ley citada y 98 de la Ley de Responsabilidades invocada, vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, arábigos y fracciones antes citadas las cuales disponen:

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

XXVII.- Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ello en los términos que señala esta ley;

Artículo 96. La declaración de situación patrimonial deberá de presentarse en los siguientes plazos:

III.- La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

Artículo 98. En caso de incumplimiento de la obligación contenida en la fracción III del artículo 96, se instaurará el procedimiento a que alude el artículo 87 de este ordenamiento, pudiendo sancionarse al servidor público omiso con inhabilitación hasta por dos años para el desempeño de cargos públicos. En caso de subsistir la falta de presentación, la inhabilitación continuará indefinidamente hasta el momento en que se subsane la omisión.

--- En razón de que el **C. DAVID VELASCO MONTES**, ex servidor público de la Fiscalía General del Estado, fue omiso en presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial dentro del término previsto por la ley de la materia, toda vez al haber causado baja el día 01 de mayo de 2013, tenía hasta el 31 de mayo de 2013 para cumplir con dicha obligación; corroborándose que el encausado no dio cumplimiento en el término antes señalado, con el escrito que en vía de informe presentó el 09 de junio de 2014, quien en su defensa manifestó: "... misma que fue--

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez.

SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado



Exp. 188/2014-O

--- realizada el día 04 de junio de la presente anualidad y quedo registrada bajo folio número 201414668..."; "... se me tenga cumpliendo con la obligación estipulada en la fracción III del artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco." (sic) -----

--- Ahora bien, en relación a los argumentos del ex servidor público en su informe, los mismos no resultan suficientes para desvirtuar su responsabilidad, pues sólo se limita a señalar que de manera involuntaria y por desconocimiento, dejó de presentar su declaración final, la que presentó de manera extemporánea. -----

--- Por lo tanto, al ser objeto de valoración las pruebas allegadas al sumario, consistentes en: memorándum 0305/DGJ/DATSP/2014, de fecha 14 de marzo de 2014, el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, hizo del conocimiento al Lic. Héctor Alejandro Alfaro Vázquez, Director de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso, la presunta infracción en que incurrió el ex servidor público DAVID VELASCO MONTES; Oficio número RH/4257/2013, de fecha 15 de noviembre de 2013, suscrito por la Lic. Perla Lorena López Guizar, Encargada del Área de Recursos Humanos de la Fiscalía Central, dirigido al Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de esta Dependencia, a través del cual informa los movimientos de los meses de marzo a septiembre de 2013; y Formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del C. DAVID VELASCO MONTES, a partir del 01 de mayo de 2013, al cargo de Agente del Ministerio Público, en la Fiscalía General del Estado; documentales públicas antes descritas, a las cuales se les otorga valor probatorio pleno, de conformidad a lo establecido por el artículo 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria según lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; asimismo, en cuanto a: Renuncia voluntaria con carácter de irrevocable presentada por el C. DAVID VELASCO MONTES, al cargo de Agente del Ministerio Público, la que surtió efectos el día 01 de mayo de 2013; se les otorga valor de indicio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 y 274 del Código de Procedimientos Penales, toda vez que el mismo no fue objetado.-----

--- En ese sentido el encausado debió de haber presentado su declaración final de situación patrimonial dentro del plazo que para tal efecto establece el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco, el cual le feneció el día 31 de mayo de 2013; sin embargo, se hace constar que con el memorándum 1135/DGJ/DATSP/2014 el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, informó que el C. DAVID VELASCO MONTES, presentó su declaración final en el sistema denominado webdesipa, el día 04 de junio de 2014, bajo el folio 201414668, documento al que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad a lo establecido por los numerales 271 y 272 de la Ley Procedimental Penal del Estado, con el que se acredita que el antes aludido presentó su declaración final de situación patrimonial de manera extemporánea.-----

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez.

SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.



Contraloría del Estado

Exp. 188/2014-O

--- Luego entonces, la responsabilidad administrativa del referido encausado quedó plenamente demostrada; por lo que a fin de determinar la sanción a imponer en contra del mismo, esta Autoridad toma en cuenta lo que dispone el artículo 89 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, como lo es: -----

I. La gravedad de la falta; que en este concepto de quien resuelve está calificada como grave, ya que no permite conocer su evolución patrimonial, a la cual se encuentra obligado, toda vez que es sujeto a transparentar sus ingresos percibidos. -----

II. Las condiciones socioeconómicas del servidor público; tomando en consideración que la condición socioeconómica es una segmentación del consumidor y la capacidad que lo define tanto económicamente como socialmente en un hogar, se establece que el **C. DAVID VELASCO MONTES**, tiene un nivel alto, dado su nombramiento recibía una percepción de \$19,972.00 (Diecinueve mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.) mensuales. -----

III. El nivel jerárquico, los antecedentes y la antigüedad en el servicio, del infractor; se considera nivel alto, dado que contaba con personal a su cargo, que el mismo no tiene antecedentes de que haya sido omiso en el incumplimiento en este tipo de obligaciones, y que contaba con una antigüedad de 4 años aproximadamente, según el nombramiento remitido por la Fiscalía General del Estado, el cual obra dentro del presente expediente. -----

IV. Los medios de ejecución del hecho; no dio cumplimiento a su obligación que era la presentación de su declaración final de situación patrimonial, dentro del término señalado en la Ley de Responsabilidades, esto es, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de su encargo, plazo que concluyó sin que dentro del mismo la haya presentado. -----

V. La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones; que no existe reincidencia del hoy encausado en cuanto a la falta de presentación de sus declaraciones patrimoniales en cualquiera de sus tipos, en los registros y controles que lleva esta Contraloría del Estado. -----

VI. El monto del beneficio, daño o perjuicio derivado de la falta cometida; que con su conducta no generó beneficio o lucro, ni provocó daño o perjuicio en el patrimonio de la Secretaría en la que se encontraba adscrito, pues al caso en concreto sólo se trata de la extemporaneidad o falta de oportunidad en la presentación de la declaración de conclusión del encargo, dentro de los términos estipulados en la ley de la materia, presentada de manera extemporánea, situación que se tiene presente, sin que esto la exima de responsabilidad. -----

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez.

SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado

Exp. 188/2014-O

--- Por lo que sobre la base de los razonamientos y fundamentos legales aducidos, este Órgano Estatal de Control, determina imponer en contra del **C. DAVID VELASCO MONTES**, quien se desempeñó como Agente del Ministerio Público en la Fiscalía General del Estado, la sanción consistente **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**, por el incumplimiento a la obligación prevista en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al no presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial, siendo procedente asentar dicha sanción en el libro de sanciones administrativas, a cargo de esta Dependencia; notificando a la Fiscalía General del Estado. -----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política; 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 65, 71, 72, 87, 89, 90, 91, 92, 93 fracción II incisos a) e i), 94 fracción I, 96 fracción III y 98 (vigente hasta el 31 de diciembre de 2013) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; este Órgano Estatal de Control resuelve de conformidad con los siguientes: -----



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- De conformidad con los argumentos y fundamentos de derecho aducidos en los Considerandos II y III de esta resolución, se demostró la existencia de responsabilidad administrativa impuesta en contra del **C. DAVID VELASCO MONTES**, quien se desempeñó como Agente del Ministerio Público en la Fiscalía General del Estado, lo que esta autoridad determina imponer en su contra, la sanción prevista en el artículo 72 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, consistente en **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**.-----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al encausado para que tenga conocimiento en los términos en que se dictó la misma, así como a la Fiscalía General del Estado.-----

TERCERO.- Gírese el correspondiente memorándum a la Coordinación de Responsabilidad Patrimonial de esta Dependencia, con la finalidad de que sea registrada la sanción impuesta en el libro de sanciones administrativas, una vez hecho lo anterior, procédase al archivo definitivo como asunto concluido.-----

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez.

SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



38

--- Así lo resolvió el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia que al final firman para constancia.-----



Contraloría del Estado

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.

Testigos de Asistencia.

Lic. José Ceballos Rivas.

Lic. Zuleika Rodríguez Balderas.

"2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco."

"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables."

Av. Vallarta 1252 Col. Americana, C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco, México Tels. 01 (33) 3668 1633 01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.